

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII de fecha 12 de julio del 2024.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA

16 2024 SIPOT 2T 2024 FXXVII

MAZF/MGT/RCFG





> Expediente: 560/CHIS/2011 C.A.: 16.27S.714.1.5-27/2011 Bitácora: 07/KW-0072/12/19 Zofematas: 00586/2001

Resolución No.

/2024

Ciudad de México, a

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No DGZF- 088/2012.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 10 de febrero del 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la C. LAURA TOLEDO CIGARROA, el Título de Concesión No. DGZF- 088/2012, otorgándoles el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 685.04 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar así como autorizar las obras proyectadas consistentes en palapa con techo de palma de la región, piso a base de arena, columnas con puntales de madera ancladas en arcilla de la region, localizada en Punta Flor, playa Aventura, Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, exclusivamente para uso de restaurante (una palapa), que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso general; con una vigencia de 15 años, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se llevó a cabo el 20 de marzo del 2012.

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de diciembre del 2019, la C. LAURA TOLEDO CIGARROA, presento por escrito ante la entonces Delegación Federal de la Secretaria en el Estado de Chiapas, actualmente Oficina de Representación, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. DGZF- 088/2012, a favor del C. ÁLVARO SAMUEL HERNÁNDEZ MANCILLA,





> Expediente: 560/CHIS/2011 C.A.: 16.275.714.1.5-27/2011 Bitácora: 07/KW-0072/12/19 Zofematas: 00586/2001

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la



A





> Expediente: 560/CHIS/2011 C.A.: 16.275.714.1.5-27/2011 Bitácora: 07/KW-0072/12/19 Zofematas: 00586/2001

autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- <u>Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.</u>

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

A

0/





> Expediente: 560/CHIS/2011 C.A.: 16.27S.714.1.5-27/2011 Bitácora: 07/KW-0072/12/19 Zofematas: 00586/2001

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- **II.** Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- **III.** Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- **IV.** Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

0





> Expediente: 560/CHIS/2011 C.A.: 16.275.714.1.5-27/2011 Bitácora: 07/KW-0072/12/19 Zofematas: 00586/2001

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que con fecha 11 de diciembre del 2019, la C. LAURA TOLEDO CIGARROA, presento por escrito ante la entonces Delegación Federal de la Secretaria en el Estado de Chiapas actualmente Oficina de Representación, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. DGZF- 088/2012, a favor del C. ÁLVARO SAMUEL HERNÁNDEZ MANCILLA, por lo que se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- El 10 de febrero del 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expidió a favor de la C. LAURA TOLEDO CIGARROA, el Título de Concesión No. DGZF- 088/2012, con una vigencia de 15 años, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se llevó a cabo el 20 de marzo del 2012.
- La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por la C. LAURA TOLEDO CIGARROA, Titular de la Concesión No. DGZF-088/2012, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- Que en el expediente en estudio obra en original del pago de derechos, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- Que la C. LAURA TOLEDO CIGARROA, presento copias simple de los pagos que acreditan el cumplimiento por el uso de aprovechamiento de la zona federal, expedida por el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, de los años 2015, 2016,

1

0/





> Expediente: 560/CHIS/2011 C.A.: 16.275.714.1.5-27/2011 Bitácora: 07/KW-0072/12/19 Zofematas: 00586/2001

2017, 2018, 2019 y 2020, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionarios se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- Que el C. ÁLVARO SAMUEL HERNÁNDEZ MANCILLA, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de una persona física exhibió copia certificada de su Acta de Nacimiento y copia simple de sus credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral; asimismo dicha persona física suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por la C. LAURA TOLEDO CIGARROA, el uso de restaurante (una palapa), que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeta la **C. LAURA TOLEDO CIGARROA**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha han cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General



0/





> Expediente: 560/CHIS/2011 C.A.: 16.27S.714.1.5-27/2011 Bitácora: 07/KW-0072/12/19 Zofematas: 00586/2001

de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF- 088/2012**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

PESUFLVE

PRIMERO.- Se autoriza a la C. LAURA TOLEDO CIGARROA, ceder en favor del C. ÁLVARO SAMUEL HERNÁNDEZ MANCILLA, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. DGZF- 088/2012, para el efecto de que este último use, ocupe y aproveche una superficie de 685.04 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como autorizar las obras proyectadas consistentes en palapa con techo de palma de la región, piso a base de arena, columnas con puntales de madera ancladas en arcilla de la región, localizada en Punta Flor, playa Aventura, Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, exclusivamente para uso de restaurante (una palapa), que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de general.

SEGUNDO.- Emitase en diverso acto la modificación a las bases del **Título de Concesión No. DGZF-088/2012**, a efecto de tener como nuevo concesionario al **C. ÁLVARO SAMUEL HERNÁNDEZ MANCILLA**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.





> Expediente: 560/CHIS/2011 C.A.: 16.275.714.1.5-27/2011 Bitácora: 07/KW-0072/12/19 Zofematas: 00586/2001

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la **C. LAURA TOLEDO CIGARROA**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF- 088/2012**, hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica del **C. ÁLVARO SAMUEL HERNÁNDEZ MANCILLA.**

CUARTO.- La presente resolución forma parte de la concesión No. **DGZF- 088/2012**, por lo que EL CONCESIONARIO está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

QUINTO.- Por concepto de **"Cesión de la Concesión entre Particulares"**, el **C. ÁLVARO SAMUEL HERNÁNDEZ MANCILLA**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado, previamente a la entrega de la presente resolución.

SEXTO.- Deberá presentar en un plazo de noventa días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-088/2012**, para el efecto de actualizar las coordenadas del mismo, en caso de incumplimiento esta Dirección General, procederá a dar inicio al Procedimiento de revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la **C. LAURA TOLEDO CIGARROA**, cedente del Título de Concesión No. **DGZF- 088/2012**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.







> Expediente: 560/CHIS/2011 C.A.: 16.27S.714.1.5-27/2011 Bitácora: 07/KW-0072/12/19 Zofematas: 00586/2001

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. ÁLVARO SAMUEL HERNÁNDEZ MANCILLA**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

NOVENO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MGT

0/